



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200014600

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, de conformidad a los artículos 430 y 468 del C.G.P., este juzgado dispone:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**. Contra **CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA y ALBERTO ENRIQUE BERMUDEZ ARAMENDIZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 00130141129600120493

1.-) \$54.008.251 por concepto de capital acelerado.

2.-) \$ 14.861.963 por capital de las cuotas vencidas, como se detalla a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
05/01/2019	\$1.009.164
05/02/2019	\$1.016.979
05/03/2019	\$1.024.854
05/04/2019	\$1.032.791
05/05/2019	\$1.040.789
05/06/2019	\$1.048.849
05/07/2019	\$1.056.970
05/08/2019	\$1.065.156
05/09/2019	\$1.073.405
05/10/2019	\$1.081.717
05/11/2019	\$1.090.094
05/12/2019	\$1.098.536
05/01/ 2020	\$1.107.043
05/02/2020	\$1.115.616



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

TOTAL	\$ 14.861.963
-------	---------------

3.-) \$ 6.732.968 por intereses de plazo, como se detalla a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
05/01/2019	\$533.331
05/02/2019	\$525.616
05/03/2019	\$517.640
05/04/2019	\$509.704
05/05/2019	\$501.706
05/06/2019	\$493.646
05/07/2019	\$485.524
05/08/2019	\$477.338
05/09/2019	\$469.090
05/10/2019	\$460.777
05/11/2019	\$452.401
05/12/2019	\$443.959
05/01/ 2020	\$435.452
05/02/2020	\$426.879
TOTAL	\$ 6.732.968

4.-) Los intereses de mora sobre los capitales de los numerales 1° y 2°, para las cuotas desde el día siguiente a su vencimiento, y para el capital acelerado desde el 28 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

426a2e08c64bfec6c0f73b576923f7760c1b42dfa735683e3a8c23680200ee6b

Documento generado en 19/11/2020 04:12:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>